



Universidad Nacional Del Altiplano - Puno

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA
CENTRO DE PRACTICA DOCENTE



**ADENDA DEL REGLAMENTO DE PRACTICA
PRE PROFESIONAL DE LA ESCUELA
PROFESIONAL DE EDUCACION FISCA**

PUNO – PERU

2020

REGLAMENTO DE PRÁCTICA PRE PROFESIONAL

CAPÍTULO II

Bases Legales

Art. 5°

Los documentos normativos para la práctica pre profesional son los siguientes:

- a) RVM. N°097-2020-MINEDU Derogar la norma técnica denominada “disposiciones para el trabajo remoto de los profesores que aseguran el desarrollo de servicio educativo no presencial de las Instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19, aprobado por Resolución viceministerial N°0088-2020-MINEDU.
- b) Decreto legislativo N°1465, Medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19
- c) Decreto de urgencia N°026-2020 Decreto de urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid19) en el Territorio Nacional
- d) Decreto Supremo N°008-2020-SA. Se declara en Emergencia Sanitaria a nivel Nacional por el plazo de 90 días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19)
- e) Decreto Supremo N°016-2015-MINEDU, Política de aseguramiento de la Calidad de la Educación superior Universitaria.
- f) Decreto Supremo N°044-2020-PCM. Declaración de Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- g) Resolución Viceministerial N°084-2020-MINEDU.
- h) Resolución del Consejo Directivo N°039-2020-SUNEDU-CD. Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19.
- i) Directiva Académica de actividades académicas no presenciales 2020.
- j) Orientaciones generales para la educación No presencial, con carácter excepcional de pregrado en la UNA.P
- k) Convenio Interinstitucional Dirección regional de Educación y Facultad de Ciencias de la educación referente a prácticas pre profesionales.

CAPITULO III

Objetivos y Metas

Objetivo:

Art. 6

- a) Adecuarse a la Educación no presencial en los siguientes términos: Accesibilidad, calidad, disponibilidad, seguimiento y pertinencia utilizando las diferentes herramientas TIC.

Metas:

Art. 7 Práctica en el Nivel Inicial

- a) Realizar 20 sesiones de aprendizaje como mínimo.
- b) Desarrolla una sesión de aprendizaje demostrativa a través de las TIC.
- c) Presentar un ejemplar del informe final en un CD, días antes de la sustentación.
- d) Sustentar el informe de práctica vía virtual sincrónica con aprobación previa del docente.

Art. 8 Práctica en el Nivel Primaria

- a) Realizar 20 sesiones de aprendizaje como mínimo.
- b) Desarrolla una sesión de aprendizaje demostrativa a través de las TIC.
- c) Presentar un ejemplar del informe final en un CD, días antes de la sustentación.
- d) Sustentar el informe de práctica vía virtual sincrónica con aprobación previa del docente.

Art. 9 Práctica Intensiva en el Nivel Primaria

- a) Realizar 20 sesiones de aprendizaje como mínimo.
- b) Desarrolla una sesión de aprendizaje demostrativa a través de las TIC.

- c) Presentar un ejemplar del informe final en un CD, días antes de la sustentación.
- d) Sustentar el informe de práctica vía virtual sincrónica con aprobación previa del docente.

Art. 10 Práctica en Promoción de la Salud

- a) Realizar 20 sesiones de aprendizaje como mínimo.
- b) Desarrolla una sesión de aprendizaje demostrativa a través de las TIC.
- c) Presentar un ejemplar del informe final en un CD, días antes de la sustentación.
- d) Sustentar el informe de práctica vía virtual sincrónica con aprobación previa del docente.

Art. 11 Práctica en el Nivel Secundaria

- a) Realizar 20 sesiones de aprendizaje como mínimo.
- b) Desarrolla una sesión de aprendizaje demostrativa a través de las TIC.
- c) Presentar un ejemplar del informe final en un CD, días antes de la sustentación.
- d) Sustentar el informe de práctica vía virtual sincrónica con aprobación previa del docente.

Art. 12 Práctica Intensiva en el Nivel Secundaria

- a) Realizar 20 sesiones de aprendizaje como mínimo.
- b) Desarrolla una sesión de aprendizaje demostrativa a través de las TIC.
- c) Presentar un ejemplar del informe final en un CD, días antes de la sustentación.
- d) Sustentar el informe de práctica vía virtual sincrónica con aprobación previa del docente.

CAPITULO IV

Funciones

Art. 13 Del Coordinador del Centro de Práctica Pre Profesional:

- a) Convocar a reuniones de coordinación sincrónica, asincrónica y evaluación.
- b) Designar por sorteo jurados para la sustentación del informe en reunión sincrónica de docentes.

Art. 14° Del Docente de Práctica:

- a) Realiza la designación y presenta a los estudiantes en las Instituciones Educativas vía virtual.
- b) Dirige y asesora la elaboración del portafolio en el proceso de la práctica.
- c) Informe virtual al coordinador de la Práctica Docente la distribución de instituciones y horarios de los estudiantes a su cargo.

Art. 16° Del Alumno Practicante

- a) Elaborar su portafolio.

CAPITULO V

Evaluación

Art. 19.

- a) La clase modelo será desarrollada por el estudiante una sesión de aprendizaje con el uso de plataformas virtuales (video, emisión satelital, TV, interactiva y/o CD-ROM. en el marco de la emergencia sanitaria.

Art. 20.

- a) La clase modelo se llevará a cabo durante el proceso de la práctica pre profesional en cada ciclo. La evaluación será de carácter formativo que regule el aprendizaje y el buen desempeño hacia el logro de competencias, se utilizará la autoevaluación utilizando los instrumentos de evaluación como la (ficha ejecución de clase modelo).

Art. 21.

- a) La sustentación del informe virtual de práctica pre profesional se llevará a cabo en forma sincrónica, con presencia de tres jurados a través de plataformas virtuales.
- b) La ausencia de uno de los miembros será informada por el presidente al Director de Departamento y se procederá de acuerdo al Art. 13°, literal g) del presente reglamento.